

- Frente mínimo predial Industria y/o Bodegas inofensivas : 20 m.
- Otros usos permitidos : 10 m.
- Ocupación máxima de suelo : 60%
- Forma de agrupamiento Industrias y/o Bodegas inofensivas : aislado
- Otros usos permitidos : aislado, pareado y continuo. Sólo se aceptará la edificación continua tratándose de proyectos de construcción simultánea, debiéndose observar en todo caso las normas de superficie, rasantes, distanciamientos y adosamientos con respecto a los deslindes de los predios colindantes al conjunto.
- Altura máxima de edificación : Libre
- Antejardín mínimo Industria y/o Bodegas inofensivas : 10 m.
- Otros usos permitidos : 5 m.

Zona D

- Usos permitidos : Area verde, equipamiento recreacional y deportivo.
- Usos excluidos : Todos los no mencionados anteriormente.
En esta Zona no se permitirán subdivisiones.
La ocupación máxima de suelo será de un 20% destinada sólo a construcciones complementarias a los usos permitidos.

Zona M

Area destinada a Cementerio, cuyos usos de suelo, condiciones de subdivisión y edificación se regirán por lo establecido por el Servicio competente.

Zona I

Sector I-1

- Usos permitidos : Vivienda, comercio, oficinas, equipamiento, áreas verdes, talleres artesanales inofensivos y molestos, industria y bodegas inofensivas y molestas.
- Usos excluidos : Todos los no mencionados anteriormente.



Sector de Conservación C3 -Población Huemul

- i) La superficie predial mínima será de 160 m²., con un frente mínimo de 8 m.
- ii) El sistema de agrupamiento será Continuo.
- iii) La altura mínima de la edificación continua será de 4 m. y la máxima de 8 m., sobre esta altura se permitirá la edificación aislada hasta un máximo de 14 m.
- iv) El distanciamiento mínimo para la edificación aislada a los deslindes laterales y de fondo será de 5 m. y a la línea oficial de 10 m.

Zona D:

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Permitidos:

a.1.1) Vivienda

- a.1.2) Equipamiento:
- i) De escala metropolitana, comunal y vecinal.
 - Salud, con las excepciones indicadas en 1.2.1)
 - Educación
 - Culto
 - Cultura, con las excepciones indicadas en a.2.1)
 - Organización Comunitaria
 - Areas Verdes
 - Servicios artesanales
 - ii) De escala comunal y vecinal
 - Seguridad
 - Deportes
 - Esparcimiento y turismo
 - Comercio Minorista
 - Servicios públicos
 - Servicios profesionales
 - Servicios artesanales



a.1.3) Almacenamiento Inofensivo. En el interior de los edificios no se permitirá almacenamiento que dé a las fachadas a la calle en 1º y 2º nivel.

a.1.4) Bombas de bencina y Centros de Servicio Automotriz.

a.1.5) Vialidad

a.2) Usos prohibidos

a.2.1) Equipamiento: i) De nivel metropolitano.

Salud: hospitales, cementerios.

Seguridad: bases militares, cuarteles y cárceles.

Cultura: zoológicos.

Deportes: grandes estadios, centros deportivos, medallunas, coliseos.

Esparcimiento y turismo: hipódromos, parques de recreación.

Comercio minorista: terminales de distribución.

ii) De nivel comunal.

Salud: cementerios, plantas y botaderos de basuras.

a.2.2) Industrias

a.2.3) Almacenamiento molesto.

a.2.4) Transporte:

Terminales rodoviarios.



- b) Superficie Predial Mínima: 250 m².
- c) Frente Predial Mínimo: 10 m.
- d) Porcentaje Máximo de Ocupación del Suelo: 60%
- e) Sistema de Agrupamiento, Alturas y Distanciamientos: Aislado, Pareado o Continuo. Estos dos últimos sistemas de agrupamiento se permitirán hasta una altura máxima de 12 m. Por sobre esta altura sólo se permitirá la edificación aislada, cuya altura total se delimitará de acuerdo al Artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Respecto a distanciamientos, regirá lo indicado en el Artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, con excepción de las bombas de bencina y centros de servicio automotriz donde se aplicará lo indicado en el Artículo 27 de la presente Ordenanza.

- f) Condiciones de Excepción para el Area Especial de la Zona D:

En el Area Especial, graficada en el Plano NQ PRS-02, se aplicarán todas las normas de la Zona D, con las siguientes excepciones:

Sectores de Conservación D1 Calle Compañía (Museo Pedagógico)

- i) El sistema de agrupamiento será Continuo.
- ii) La altura mínima de la edificación continua será de 4 m. y la máxima de 12 m., sobre esta altura sólo se permitirá la edificación aislada, cuya altura total se delimitará de acuerdo al Artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
- iii) El distanciamiento mínimo para la edificación aislada sobre la continua será de 5 m. a la línea oficial; y a otros deslindes.